



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD: 05/2010

"AUTOSERVICIO LEMAN'S DE OAXACA, S.A."

V.S.

SUBDELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN OAXACA.

ACUERDO

México, Distrito Federal, a veinte de mayo de dos mil diez.

Téngase, por recibida la ficha de control de correspondencia con número de registro 10/3268 del diecisiete de los corrientes, a la que se adjuntó el acuerdo número 115.5.870 de fecha doce del mismo mes y año, emitido por el licenciado Rogelio Aldaz Romero, Director General Adjunto de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, por medio del cual remite a este Órgano Interno de Control, el escrito de fecha veintiséis de abril de dos mil diez, recibido en dicha Secretaría el seis de los corrientes, a través del cual el C. [REDACTED] Representante Legal de la empresa "AUTOSERVICIO LEMAN'S DE OAXACA, S.A.", promueve recurso de inconformidad en contra del fallo de veinte de abril del año que trascurre, emitido por la Subdelegación Administrativa de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Oaxaca dentro del procedimiento de la licitación pública nacional L-000/17021-004-2010 celebrado para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Vehicular asignado a la Delegación Estatal en Oaxaca".

AF: [REDACTED]
JDF: [REDACTED]
UR: [REDACTED]
REF: [REDACTED]
OIR: [REDACTED]
JCK: [REDACTED]

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2º párrafo último y 21 de su Reglamento; 1, 18, 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, inciso D), 76 y 80 fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ACUERDA

- - - PRIMERO.- Téngase por recibida la documentación de cuenta y radíquese la misma bajo el expediente de inconformidad 05/2010; asimismo glóse a los autos del expediente administrativo de inconformidad en que se actúa para que obre como legalmente corresponda

- - - SEGUNDO.- En virtud de que de la documentación que integra el expediente administrativo en que se actúa se desprende que el fallo correspondiente al procedimiento licitatorio de referencia fue emitido el veinte de abril del año en curso, mismo que le fue notificado al inconforme en esa misma fecha según se desprende de la propia acta de fallo, por tanto, de conformidad en lo previsto en los artículos 65, fracción III y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la empresa "AUTOSERVICIO LEMAN'S DE OAXACA, S.A.", debió promover su inconformidad en contra de dicho fallo ante la Secretaría de la Función



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Pública o bien, ante este Órgano Interno de Control dependiente de la misma, dentro de los seis días hábiles siguientes a la notificación del mismo, esto es a mas tardar el día **veintiocho del mismo año**, no obstante ello, dicha inconformidad fue presentada ante la Secretaría de la Función Pública el **seis de los corrientes**, por lo cual se colige que dicha inconformidad fue presentada fuera del término previsto por el numeral 65, fracción III del ordenamiento en cita.-----

En mérito de lo anterior, se estima que la inconformidad promovida por la empresa **"AUTOSERVICIO LEMAN'S DE OAXACA, S.A."**, en contra del fallo de veinte de abril del año que trascurre, emitido por la Subdelegación Administrativa de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Oaxaca dentro del procedimiento de la licitación pública nacional 00017021-004-2010 celebrado para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Vehicular asignado a la Delegación Estatal en Oaxaca", fue promovida de manera extemporánea, en virtud de ello, esta autoridad de conformidad en lo previsto por los numerales 65, fracción III y 66 anteriormente invocados estima legalmente procedente **DESECHARLA**, pues dichos ordenamientos literalmente establecen:

"Artículo 65.- La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación..."

...III El acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo.

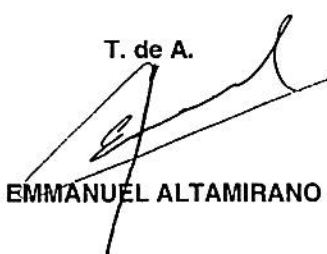


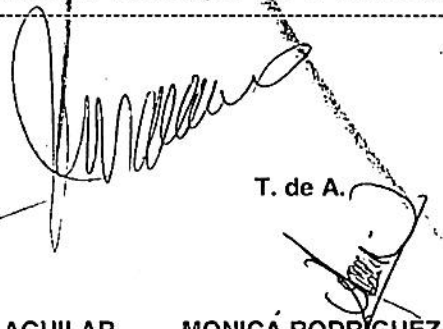
En este caso, la inconformidad solo podrá presentarse por quien hubiera presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública..."

*"Artículo 66.- La inconformidad deberá presentarse por escrito directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de **COMPRANET...**"*

--- TERCERO.- Notifíquese.-----

Así lo acordó y firma el licenciado **JESÚS MARÍA ROBLEDO SOSA**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, quien actúa con asistencia de los testigos que al final firman para debida constancia legal. -----

T. de A. 
LIC. EMMANUEL ALTAMIRANO AGUILAR

T. de A. 
MONICA RODRIGUEZ ZAMBRANO

"En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en esta versión se suprimió la información considerada como confidencial en concordancia con los ordenamientos citados."